

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

490

SANTIAGO, 15 MAR 2018



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; lo dispuesto en los D.U. N°2784 de 2014 y D.U. N°28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Hospital Roberto del Rpio y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 29 de Diciembre de 2017, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "la Universidad" y el **Hospital Roberto del Río**, Rut: 61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Pinto Muñoz, Rut: 6.848.917-2, ambos domiciliados en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia, en adelante "el Hospital", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribieron un convenio asistencial docente con fecha 29 de Enero de 2010 y aprobado por Resolución 654 de fecha 09 de abril de 2010 de la Facultad, el cual da acceso prioritario al campo clínico del Hospital Roberto del Río.

En dicho convenio la Facultad compromete un aporte para el Hospital Roberto del Río de 3.000 UF en los 14 años que tiene de vigencia en convenio, para la habilitación de infraestructura y equipamiento con beneficio de esta alianza.

En forma complementaria, las partes acordaron efectuar una modificación de convenio, con fecha 31 de agosto de 2017, que fue aprobada por Resolución N° 3456 de la Facultad de fecha 30.11.2017. Mediante este documento, entre otros puntos se especifica y detalla el mecanismo a través del cual se hará efectiva la materialización del aporte especificado precedentemente, punto sobre el cual habían diferencias de interpretación.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes:

Nº ASIGNACIÓN	DE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR NETO ADQUISICIÓN (En \$)
27953-1		1	Vortex Mod. MX-S Cat. 82120016, marca Scilogex USA	\$ 93.061
27870-1		1	Centrifuga para 12 tubos eppendorf 15000 rpm. Mod. D2012 Cat. 91121541 Marca Scilogex USA	\$ 574.419



27773-1	1	Refrigerador FENSA Progress 3100 Inox.	\$ 270.913
TOTAL VALOR NETO			\$ 938.393
IVA			\$ 178.295
VALOR TOTAL			\$ 1.116.688

Estos bienes fueron adquiridos y entregados al establecimiento durante el 2015 para con su uso, retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial ya indicado, sin embargo, en razón de que existían discrepancias en la interpretación del convenio sobre el mecanismo a través del cual se debía materializar el aporte, si bien los bienes se entregaron materialmente, no había sido posible regularizar esto.

TERCERO: En razón de lo expuesto, las partes declaran en esta oportunidad, que los bienes descritos en la cláusula segunda, se entregan formalmente en comodato por la Facultad al Hospital, por el plazo de un año a partir de la suscripción de este documento, para ser usados en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento, al término del cual, la Facultad los cederá en propiedad al Hospital Roberto del Río, según lo especificado en art. segundo, numeral 5, de la modificación de convenio aludida en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, declarando que los ha recibido materialmente con anterioridad a esta fecha y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados, se recibieron por parte del Hospital nuevos, sin uso y que se encuentran en buen estado de funcionamiento.

SEXTO: La administración de estos equipos, será de responsabilidad de Hospital Roberto Del Río, quien deberá cautelar su adecuada utilización, que evite las fallas de los equipos, así como el uso compartido para docencia y asistencia. En función de lo señalado, serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo los que digan relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía. Mientras el equipo se encuentre en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual el bien este asignado en comodato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes objetos del presente contrato.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, posterior a lo cual los equipos especificados en la cláusula segunda, se cederán en propiedad al Hospital.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Dr. Ricardo Pinto Muñoz, para representar al Hospital de Niños Roberto del Río, consta de su nombramiento como Director en Res. TRA 447/113/2017, de nombramiento en cargo de alta dirección pública.



La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGILO LANDAETA
Vicedecana




DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
28 MAR 2018
DOC.



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.